



Santiago, 23 MAY 2017

Señora  
**PATRICIA MUÑOZ**  
Presente

Con fecha 05 de mayo de 2017, ingresó a esta Subsecretaría de Estado su solicitud de acceso a la información pública N°AJ001W-1814802, del siguiente tenor:

*"Solicito el catastro de profesores afectados por la Deuda Histórica, generada por el gobierno militar y cuyo trabajo fue encargado a las siguientes empresas.*

*Archivos Digitales MEB S.A.  
xerox de chile.SA".*

Que, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante indistintamente Ley de Transparencia, en su artículo 5°, establece que, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado y, asimismo es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Sobre el particular, es preciso aclarar a usted que, las dos empresas individualizadas en su presentación fueron contratadas por este Servicio, para efectos de proveer la digitalización y digitación de los documentos consistentes en los decretos de traspaso de docentes emitidos en el contexto de municipalización de la educación pública, de la década de los ochenta del siglo pasado, información con la que se levantó una base de datos del universo de los profesionales de educación traspasados desde el Ministerio de Educación a los municipios del país.

A mayor abundamiento, cabe añadir que, el mentado registro debe ser contrastado con la información de la Subsecretaría de Previsión Social, a fin de determinar la situación previsional de los docentes y la Corte Suprema respecto a quiénes han obtenido una sentencia favorable y, que sólo una vez concluidas dichas operaciones se tendrá

conocimiento acabado del grupo de docentes sujetos del traspaso del Estado a los municipios.

De esta manera, a la fecha, no se dispone de un catastro de docente en los términos por usted solicitado, si no que de un registro que sirve de base para el levantamiento del mismo, en cuyo proceso las empresas singularizadas en su petición de acceso cumplieron las labores antes reseñadas.

Saluda atentamente a Ud.,

**"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"**



*[Handwritten signature]*  
Macarena Silva Moya  
Coordinadora Nacional Lobby, Transparencia y Presidencia  
Ayuda Mineduc  
Ministerio de Educación

*[Handwritten signature]*  
JJD/KGR/NHR

La facultad para firmar "por orden de la Subsecretaría de Educación", consta en la Resolución Exenta N° 9.219 de 2014, que delega en las personas que indica la facultad de firma en respuestas de solicitudes de acceso a la información pública, Ley N° 20.285.

Expediente N° 23.798 - 2017